INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES EN EL MARCO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SA-AMS-2023-0012

En Sopó, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Lic. **CRISTIAN FELIPE BERMÚDEZ** en calidad de secretario de Desarrollo Social y **DIEGO MARCELO CUBILLOS,** en calidad de secretario de Gobierno, procede a realizar la verificación de observaciones presentadas a los requisitos técnicos de la propuesta presentada con ocasión del proceso bajo la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-AMS-2023-0012** y recomendar la adjudicación del contrato cuyo objeto se describe a continuación:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN BUS PARA EL USO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE UN VEHICULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ". Habiéndose llegado el día catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), y según registro de presentación de propuestas en la plataforma SECOP II, se puede constatar que se presentaron dos (2) propuestas las cuales se relacionan a continuación:

Propuesta N° 1:	
PROPONENTE:	COMERCIALIZADORA CONDOR JG S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901-232-490-1
RL:	LILIA PATRICIA ORDUZ LADINO
CC:	52.443.722 de Bogotá
GARANTÍA DE SERIEDAD:	No. 80-100019548 SEGUROS MUNDIAL
OBSERVACIONES:	NINGUNA

Propuesta N° 2:	
PROPONENTE:	INJECOL JE S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 830.509.210-8
RL:	JOSE ORLANDO ACOSTA
CC:	80.174.388 de Bogotá
GARANTÍA DE SERIEDAD:	No. 14-44-101190257 SEGUROS DEL ESTADO
OBSERVACIONES:	NINGUNA

1. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Se presentaron observaciones por parte de **COMERCIALIZADORA CONDOR JG S.A.S.** dentro de los términos establecidos en el cronograma de los pliegos definitivos dentro del proceso de selección abreviada de subasta inversa SA-AMS-2023-0012.

OBSERVACIÓN No. 1

Cordial Saludo respetados y respetadas,

El motivo del presente mensaje es solicitar a ustedes, desde los principios de buena fe, transparencia y pluralidad, sea reconsiderado el rechazo que se impuso a la oferta presentada por mi empresa Comercializadora Cóndor JG SAS, por cuanto la ficha técnica de homologación enviada, corresponde de forma análoga con la ficha comercial allegada por nuestro oponente en este proceso INJECOL SAS.

Así mismo, como dicta la ley 80 de contratación, somos conscientes de nuestro derecho a subsanar y en el presente caso a ACLARAR que el vehículo CHEVROLET NQR euro V I 3.8, con ficha técnica de homologación TP P00012803, como consta en el comunicado emitido por COLMOTORES GM (fabricante de los chasis) y que adjuntamos al presente mensaje, se concluye que en efecto, la ficha técnica de homologación es análoga a la ficha comercial . Así mismo adjuntamos la ficha comercial y el compromiso antocorrupción.

Así que, en aras de acudir a la honestidad que caracteriza al pujante municipio de Sopó y a los principios de transparencia y buena fe que deben primar en estos procesos, **agradecemos que por favor nos permitan incluir esta aclaración al presente proceso y participar del mismo en la subasta.**

Gracias de antemano

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En primer lugar es necesario señalar lo establecido en el parágrafo primero del articulo quinto de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual indica; "(...) ***PARÁGRAFO 1o.*** *<Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente,* ***no necesarios para la comparación de las propuestas*** *no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del*

sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)" subrayado propio.

Es importante aclarar que el proponente no oferto, no acredito, ni presentó la ficha técnica con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad para la adquisición del BUS MODELO 2024 dentro de los términos establecidos en el proceso de compra publica, claramente oferto un BUS MODELO 2023 y con condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.

Por lo que en esas condiciones no se podría realizar una selección objetiva, al tener un oferente que no oferta las condiciones técnicas requerida por la entidad, lo que al tener condiciones ofertadas diferentes no se podría hablar de comparación de ofertas.

Es necesario señalar que de acuerdo al comportamiento del mercado de vehículos automotores, claramente un BUS MODELO 2023 tiene un valor inferior al del BUS MODELO 2024, por lo que de aceptarse dicho modelo podría considerarse un detrimento patrimonial para la entidad al pagar lo que se considera para un BUS MODELO 2024 por un BUS MODELO 2023.

Ahora bien, llama la atención de la entidad que una vez realizada la publicación de la evaluación y de las ofertas COMERCIALIZADORA CONDOR JG S.A.S., pretenda subsanar y/o mejorar su oferta aportando una ficha técnica diferente a la presentada en la fecha del cierre, la cual contiene las mismas condiciones y características que acredito el otro proponente, lo anterior después de evidenciar los resultados del informe de evaluación técnica y conocer las demás propuestas.

Ahora bien, los proponentes deben tener en consideración que la carga de presentar las ofertas es de cada uno de los interesados en el proceso de analizar con cuidado el pliego de condiciones y ser diligente en la presentación de su propuesta. Por lo que el derecho de subsanabilidad al que hace referencia el observante no es absoluto y no está llamada a fomentar o promover la presentación de ofertas incompletas, inconsistentes o con pobreza en su elaboración. En atención a que el proponente COMERCIALIZADORA CONDOR JG S.A.S. en el caso que nos ocupa no está realizando ninguna aclaración o corrección a la ficha técnica acreditada, es decir a la prueba como tal, si no que está presentando una nueva ficha técnica con condiciones, especificaciones, modelo y demás componentes diferentes de la ficha técnica presentada a la fecha del cierre, prueba de esto es que la ficha técnica presentada al momento del cierre del proceso se presentó un vehículo de **marca ISUZU 4HK1-TCS modelo 2023**, con especificaciones técnicas que al momento de evaluar no correspondieron a lo exigido en la ficha técnica del pliego y demás documentos de referencia, como lo es el modelo, las características de la dirección y el torque y la tubería en acero estructural y la nueva ficha técnica presentada dentro del traslado del informe de evaluación contiene las especificaciones del vehículo **ISUZU 4HK1-TCS modelo 2024**, las cuales tienen características diferentes al modelo 2023 por lo que es evidente el cambio de las especificaciones y condiciones esenciales requeridas en el pliego de condiciones.

Por lo anterior se reitera al proponente que si bien los requisitos habilitantes no son puntuables; si son necesarios para la evaluación habilitante, permitiendo la conservación del proceso, la pluralidad de oferentes e igualdad entre los mismos, en virtud de que los elementos requeridos por la entidad se desprenden de un estudio sistemático y de la necesidad que tiene la entidad, la cual no puede ser modificada a criterio de los oferentes, teniendo en cuenta que se estaría acreditando una nueva oferta que sale de la órbita del presente proceso y de lo requerido en el pliego de condiciones, ahora bien las causales de rechazo no pueden ser objeto de reconsideración dado que las mismas están llamadas a garantizar que las propuestas cumplan en el ámbito jurídico, financiero y técnico, por ende no es suficiente es que los proponentes pretendan que la entidad acceda a sus requerimientos evaluando una nueva ficha técnica bajo la interpretación errónea del derecho que tienen a subsanar, lo que claramente le convendría al observante.

Respecto a las aclaraciones el Consejo de Estado en sentencia No. 38339 manifiesta lo siguiente: "*la posibilidad de aclaración o explicación parte del supuesto de que el requisito se cumpla, en tanto no es posible aclarar o explicar lo inexistente. De ese modo se confirma la inmodificabilidad de las propuestas*". Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia No. 28855 considera que lo subsanable es; "*es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*"

Por otra parte el Concepto C – 285 de 2022, expedido por Colombia Compra Eficiente en su numeral 2.1. Alcance de la regla de la subsanabilidad de las ofertas, manifiesta lo siguiente "*(...) De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso». Lo anterior evita, por ejemplo,*

que se presenten oferentes que no cumplían con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada. Un mejor entendimiento del significado de la expresión «circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» implica distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso. (...)" .

Por lo que según concepto de Colombia Compra Eficiente, el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, evita que se presenten oferentes que no cumplan materialmente con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada.

Es importante resaltar que la Alcaldía Municipal de Sopó da cumplimiento a los principios, normas que rigen la contratación pública y pliego de condiciones por lo que los resultados se derivaron de un riguroso y objetivo proceso de evaluación. Así las cosas, al no cumplir con lo requerido por la entidad en los pliegos de condiciones su propuesta no se habilita y se encuentra en causal de rechazo.

Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantienen las causales de rechazo de la evaluación técnica, al tenor de lo establecido en los literales O, W, Z, DD y FF del numeral **11. RECHAZO**, las cuales indican; "(...) **O.** Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas habilitantes establecidas en el pliego de condiciones. **W.** Cuando las propuestas no cumplan con la totalidad de las generalidades, especificaciones técnicas, cantidades mínimas y condiciones mínimas solicitadas en estos pliegos de condiciones. **Z.** Cuando el Proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por el Pliego. **DD)** Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error. **FF)**. Cuando se modifiquen las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.(...)"..

De esta manera se da respuesta de forma íntegra a su observación.

2. INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

PROPONENTE 1: COMERCIALIZADORA CONDOR JG S.A.S

3. EXPERIENCIA REQUERIDA:

El proponente deberá acreditar experiencia la ejecución de un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto sea la compra o venta de vehículos que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y el contrato deberá incluir los códigos que se relacionan a continuación;

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS	PRODUCTOS
25	10	15	00	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25	10	16	00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25	10	17	00	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
25	10	19	00	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25	18	16	00	CHASIS AUTOMOTRIZ

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Nombre de la Entidad Contratante	No Contrato y fecha de suscripción	Detalle del Objeto	Valor	Valor del Contrato en SMMLV	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	CUMPLE/NO CUMPLE
ESCALA TLT	20220110	Dos (02) vehículo especial con plataforma tipo MIDIBUS (BUSETON) de la referencia CÓNDOR AICA, con puerta panto grafica adelantada para la movilización de 41	$1.100.000.000	1100	10-02-2022	15-06-2022	CUMPLE

		pasajeros, más conductor					

Como resultado de lo anterior, se expresa que el proponente **COMERCIALIZADORA CONDOR JG S.A.S**, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes técnicos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones definitivo de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No.** SA-AMS-2023-0012**.**

4. ASPECTO TÉCNICO

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente:

1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas del anexo 1, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas.

CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
NO CUMPLE-RECHAZADO	Las especificaciones técnicas no cumplen con lo requerido por la entidad para el BUS, como se describe a continuación; 1. El modelo del Bus ofertado es modelo 2023. 2. Las especificaciones técnicas de la ficha técnica no corresponden a lo exigido en la ficha técnica del pliego, como lo es las características de la dirección y el torque y tubería en acero estructural.

2. El proponente deberá presentar la ficha técnica de los vehículos. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado.

CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
NO CUMPLE-RECHAZADO	Las especificaciones técnicas no cumplen con lo requerido por la entidad para el BUS, como se describe a continuación; 1. El modelo del Bus ofertado es modelo 2023. 2. Las especificaciones técnicas de la ficha técnica no corresponden a lo exigido en la ficha técnica del pliego, como lo es las características de la dirección y el torque y tubería en acero estructural.

3. Garantías de los vehículos entregados. El proponente deberá certificar que garantizará el vehículo entregado por el fabricante mínimo por un (1) año.

CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
CUMPLE	NINGUNA

4. El proponente deberá presentar un plan de capacitación de buen uso de los vehículos.

CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
CUMPLE	NINGUNA

Como resultado de lo anterior, se expresa que el proponente **COMERCIALIZADORA CONDOR JG S.A.S**, **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con los Aspectos Técnicos solicitados en el pliego de condiciones definitivos de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SA-AMS-2023-0012.**

Conforme la evaluación anterior, se establece que el proponente **COMERCIALIZADORA CONDOR JG S.A.S., Nit 901-232-490-1, NO CUMPLE** con los requisitos para condiciones técnicos establecidos en los **PLIEGOS DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA**

INVERSA No. SA-AMS-2023-0012. Por lo tanto y de acuerdo con lo establecido en los literales O, W, Z, DD y FF del numeral 11. **RECHAZO**, las cuales indican; "(...) **O.** Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas habilitantes establecidas en el pliego de condiciones. **W.** Cuando las propuestas no cumplan con la totalidad de las generalidades, especificaciones técnicas, cantidades mínimas y condiciones mínimas solicitadas en estos pliegos de condiciones. **Z.** Cuando el Proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por el Pliego. **DD)** Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error. **FF)**. Cuando se modifiquen las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.(...)". Por lo tanto, la propuesta presentada se encuentra en **CAUSAL DE RECHAZO.**

PROPONENTE 2: INJECOL JE S.A.S

1. EXPERIENCIA REQUERIDA:

El proponente deberá acreditar experiencia la ejecución de un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto sea la compra o venta de vehículos que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y el contrato deberá incluir los códigos que se relacionan a continuación;

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS	PRODUCTOS
25	10	15	00	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25	10	16	00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25	10	17	00	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
25	10	19	00	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25	18	16	00	CHASIS AUTOMOTRIZ

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Nombre de la Entidad Contratante	No Contrato y fecha de suscripción	Detalle del Objeto	Valor	Valor del Contrato en SMMLV	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	CUMPLE/NO CUMPLE
MUNICIPIO DE SOPÓ	L-2022-0487	Copra fabricación y adecuación de un vehículo, escenario itinerante móvil y vehiculó tipo cárcel para el uso de la alcaldía municipal de sopo y policía nacional delo municipio de sopo en cumplimiento del plan de desarrollo 2020-2023	$939.148.000	939.148	23-08-22	01-06-23	CUMPLE

Como resultado de lo anterior, se expresa que el proponente **INJECOL JE S.A.S**, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes técnicos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones definitivo de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No.** SA-AMS-2023-0012**.**

2. ASPECTO TÉCNICO

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente:

1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas del anexo 1, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas.

CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
CUMPLE	NINGUNA

2. El proponente deberá presentar la ficha técnica de los vehículos. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado.

CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
CUMPLE	NINGUNA

3. Garantías de los vehículos entregados. El proponente deberá certificar que garantizará el vehículo entregado por el fabricante mínimo por un (1) año.

CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
CUMPLE	NINGUNA

4. El proponente deberá presentar un plan de capacitación de buen uso de los vehículos.

CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
CUMPLE	NINGUNA

Como resultado de lo anterior, se expresa que el proponente **INJECOL JE S.A.S**, **CUMPLE TÉCNICAMENTE** con los Aspectos Técnicos solicitados en el pliego de condiciones definitivos de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No** SA-AMS-2023-0012**.**

Proponente	Experiencia	Requisitos Técnicos	Resultado
INJECOL JE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COMERCIALIZADORA CONDOR JG S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

CUADRO RESUMEN

PROPONENTE	RESULTADO
COMERCIALIZADORA CONDOR JG S.A.S	RECHAZADO
INJECOL JE S.A.S	HABILITADO

CRISTIAN FELIPE BERMÚDEZ VELÁSQUEZ
Secretario de Desarrollo Social

DIEGO MARCELO CUBILLOS PRADA
Secretario de Gobierno

Proyectó: Yudith Rodríguez – Dir. Mujer Equidad y Género.
Karen Silva – Dir. Juventud

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES EN EL MARCO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-AMS-2023-0012

En Sopó, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Abg. **DANIEL ALEJANDRO MARÍN VALENCIA,** jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación y **YESICA JULIANA ESTEPA BELTRÁN,** Profesional Universitario de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, proceden a realizar la verificación de los documentos subsanados de las propuestas presentadas con ocasión del proceso bajo la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-AMS-2023-0012** y recomendar la adjudicación del contrato cuyo objeto se describe a continuación:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN BUS PARA EL USO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE UN VEHICULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ". Habiéndose llegado el día catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), y según registro de presentación de propuestas en la plataforma SECOP II, se puede constatar que se presentaron dos (2) propuestas las cuales se relacionan a continuación:

Propuesta N° 1:	
PROPONENTE:	COMERCIALIZADORA CONDOR JG S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901-232-490-1
RL:	LILIA PATRICIA ORDUZ LADINO
CC:	52.443.722 de Bogotá
GARANTÍA DE SERIEDAD:	No. CBO-100019548 SEGUROS MUNDIAL
OBSERVACIONES:	NINGUNA

Propuesta N° 2:	
PROPONENTE:	INJECOL JE S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 830.509.210-8
RL:	JOSE ORLANDO ACOSTA
CC:	80.174.388 de Bogotá
GARANTÍA DE SERIEDAD:	No. 14-44-101190257 SEGUROS DEL ESTADO
OBSERVACIONES:	NINGUNA

PROPONENTE 1: COMERCIALIZADORA CONDOR JG S.A.S

1. DOCUMENTO	**COMERCIALIZADORA CONDOR JG S.A.S**		
	SI/ NO	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SI	NINGUNA	CUMPLE
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL PROPONENTE	SI	NINGUNA	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	NINGUNA	N/A
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SI	NINGUNA	CUMPLE
EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES ESTATUTARIAS	SI	NINGUNA	CUMPLE
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	SI	NINGUNA	CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO 1	SI	NINGUNA	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SI	NINGUNA	CUMPLE
RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA O LA CONSTANCIA DE NO EXPIRAR POR FALTA DE PAGO	SI	NINGUNA	CUMPLE
PERSONA NATURAL, DEBERÁ PRESENTAR REGISTRO MERCANTIL	N/A	NINGUNA	N/A
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES	SI	NINGUNA	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT	SI	NINGUNA	CUMPLE

FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	N/A	N/A	N/A
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SI	Documento subsanado	CUMPLE
ACREDITACIÓN DE MIPYME	SI	NINGUNA	CUMPLE
ANTECEDENTES DE RESPONSABLES FISCALES DE CONTRALORÍA	SI	Consultado por la entidad.	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PROCURADURÍA	SI	Consultado por la entidad.	CUMPLE
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	SI	Consultado por la entidad.	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA	SI	Consultado por la entidad.	CUMPLE
INHABILIDADES POOR DELITOS SEXUALES	SI	Consultado por la entidad	CUMPLE
RESULTADO			CUMPLE
RESULTADO FINAL			CUMPLE

Como resultado de lo anterior, se expresa que el proponente **COMERCIALIZADORA CONDOR JG S.A.S., CUMPLE** con los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-AMS-2023-0012.**

PROPONENTE 2: INJECOL JE S.A.S

1. DOCUMENTO	**INJECOL JE S.A.S**		
	SI/ NO	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SI	NINGUNA	CUMPLE
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL PROPONENTE	SI	NINGUNA	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	NINGUNA	N/A
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SI	NINGUNA	CUMPLE
EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES ESTATUTARIAS	SI	NINGUNA	CUMPLE
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	SI	NINGUNA	CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO 1	SI	NINGUNA	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SI	NINGUNA	CUMPLE
RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA O LA CONSTANCIA DE NO EXPIRAR POR FALTA DE PAGO	SI	NINGUNA	CUMPLE
PERSONA NATURAL, DEBERÁ PRESENTAR REGISTRO MERCANTIL	N/A	NINGUNA	N/A
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES	SI	Documento subsanado	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT	SI	NINGUNA	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	SI	NINGUNA	CUMPLE
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SI	NINGUNA	CUMPLE
ACREDITACIÓN DE MIPYME	SI	NINGUNA	CUMPLE
ANTECEDENTES DE RESPONSABLES FISCALES DE CONTRALORÍA	SI	Consultado por la entidad.	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PROCURADURÍA	SI	Consultado por la entidad.	CUMPLE
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	SI	Consultado por la entidad.	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA	SI	Consultado por la entidad.	CUMPLE
INHABILIDADES POOR DELITOS SEXUALES	SI	Consultado por la entidad	CUMPLE
RESULTADO			CUMPLE
RESULTADO FINAL			CUMPLE

Como resultado de lo anterior, se expresa que el proponente **INJECOL JE S.A.S., CUMPLE** con los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-AMS-2023-0012.**

CUADRO RESUMEN

PROPONENTE	RESULTADO
INJECOL JE S.A.S.	CUMPLE
COMERCIALIZADORA CONDOR JG S.A.S	CUMPLE

DANIEL ALEJANDRO MARÍN VALENCIA
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

YESICA JULIANA ESTEPA BELTRÁN
P.U. OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

Proyecto: Abg. Yesica Juliana Estepa Beltrán – Contratista – P.U. - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Reviso y aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación